



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N° 1560-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N° 459-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 643-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N° 72-2016-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 352-MVES-2016, se aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA-VES, el mismo que constituye como un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo por niñas, niños y adolescentes a nivel distrital elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza citada, dispone que la Comisión Organizadora del CCONNA del Distrito de Villa el Salvador, tiene entre sus funciones, elaborar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Villa el Salvador;

Que, mediante informe N° 178-2016-SSBS-GDIS-MVES, el Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor pone en consideración de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA –VES;

Que, mediante informe la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Oficina de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable para la procedencia del proyecto de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente- CCONNA del Distrito de Villa el Salvador;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al Consejo Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral (6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Villa el Salvador, que consta de treinta y dos Artículos, dos Disposiciones Finales y dos Disposiciones Transitorias, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

CAPITULO I

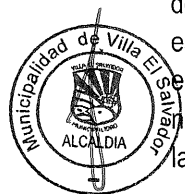
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1º.- **Ámbito de Aplicación.-**

Conforme a la Ordenanza N°352-MVES, el presente reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa El Salvador (sujeta al régimen especial que se establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 para la Municipalidad de Villa El Salvador.)

Artículo 2º.- **Naturaleza.-**

De acuerdo a la Ordenanza N°352-MVES, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes- del Distrito de Villa El Salvador, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas CCONNA-VES, constituye un espacio de participación de carácter únicamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes el CCONNA-VES opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la administración municipal de Villa El Salvador.



Artículo 3º.- **Finalidad.-**

El CCONNA-VES, conforme a la Ordenanza N°352-MVES, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones y elevando propuesta a la administración municipal a través de la gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de Villa El Salvador.



Artículo 4º.- **Principios.-**

La constitución del CCONNA-VES, tal como se encuentra regulado en la Ordenanza N°352-MVES, se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del Niño, Niña y de los Adolescentes, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de Villa El Salvador.
- Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, alguna, independientemente de su raza, genero, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la Ley les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.



Artículo 5º.- Funciones del CCONA-VES.

El CCONA-VES, de acuerdo a la Ordenanza N°352-MES, tiene las siguientes funciones:

- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y ADULTO MAYOR), Oficina de Participación Ciudadana – Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante la administración municipal de Villa El Salvador.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescente.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción y en su caso expresar opinión ante la Administración Municipal
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante la administración municipal de Villa El Salvador, quien lo trasladara a la instancia competente.
- Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.



CAPITULO II DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 6º.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente.-

Son integrantes del CCONA-VES los niños, niñas y adolescentes elegidos en sus espacios de participación del distrito de Villa El Salvador. Son elegidos por criterio de género (paridad hombre y mujer), incluso (persona con algún tipo de discapacidad),

Las y los integrantes del CCONA-VES representan las niñas, niños y adolescentes del distrito Villa El Salvador, sin excepción alguna, por un periodo de dos (2) años. Sus edades deberán oscilar entre los ocho a diez y siete años 11 meses y 29 días.



Artículo 7º.- Atribuciones y deberes de las y los integrantes del Consejo Consultivo.-

Son atribuciones y deberes de las y los integrantes del CCONA-VES:

- Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas general reuniones del Equipo Coordinador, según sea el caso).
- Representar a todos los niños, niñas y adolescentes de Villa El Salvador.
- Participar con voz y voto en las sesiones del CCONA-VES.
- Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato/a.
- Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador/ a General.
- Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONA-VES
- Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONA-VES



- i) Dar conformidad a los actos aprobados por la Asamblea General, estampando su huella digital en las Actas.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8º.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

EL CCONNA-VES está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

8.1.- De la Asamblea General

Está constituida por 20 miembros, cuatro por cada zona del distrito, dos de cada sexo elegido democráticamente.

8.2.- Del Equipo Coordinador

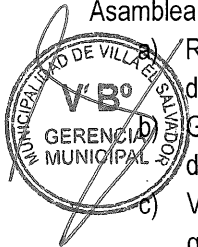
Está integrado por 5 representantes, elegidos en la Asamblea General, la metodología de elección será mediante votación universal en la propia asamblea. En la primera unión de este grupo de representación se elige al coordinador/a, al subcoordinador/a, secretario/a de actas y secretario /a de comunicaciones.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9º.- Funciones de la Asamblea General.-

Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a las niñas, niños y adolescentes de Villa El Salvador cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna.
- b) Garantizar que el equipo Coordinado sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblaciones de la ciudad.
- c) Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-VES y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- d) Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA-VES estime pertinente
- e) Dar respuesta a las consultas que presente la administración municipal o el Consejo Municipal, en materia de Políticas sobre niñez y adolescencia.
- f) Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA-VES
- g) Solicitar la información que crean oportuna a la COMISION Multisectorial de implementación de acciones del PNAIA la Dirección nacional de Niñas, Niños y adolescentes del MIMP y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador
- h) Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- i) Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-VES.
- j) Al finalizar el periodo aprueba el informe de Gestión realizada por el Equipo Coordinador.
- k) En un foro abierto presentar el informe aprobado de su Gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.





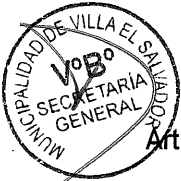
- l) Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General al amparo del artículo 87 del Código Civil.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Artículo 10º.- Funciones del Equipo Coordinador.

Son funciones del Equipo Coordinador los siguientes:

- 
- a) Convocar a la Asamblea General del CCONNA-VES por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del CCONNA-VES lo soliciten.
- b) Proponer a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite, las respuestas a las consultas que presente la administración municipal o el Concejo Municipal al CCONNA-VES.
- c) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas propuestas que se den al interior del CCONNA-VES.
- d) Representar al CCONNA-VES ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- 
- e) Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-VES
- f) Consultar a la Asamblea General del CCONNA-VES, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el equipo Coordinar.
- g) Registrar y archivar la información que cada integrante del CCONNA-VES propone a nombre de su organización.
- h) Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- i) Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
- 
- j) Elaborar el informe de gestión para su aprobación ante la asamblea general
- k) Otras funciones que decida la Asamblea General.

Artículo 11º.-Funciones del Coordinador (a) General.-

Son funciones del Coordinador (a) General las siguientes:

- 
- a) Ser vocero (a) y representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de niñas, niños y adolescentes que correspondan.
- b) Preparar y organizar las sesiones de documentación para la Asamblea General
- c) Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- d) Convocar a Reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- e) Solicitar información a las instancias públicas y privadas, así como otros espacios de niñas, niños y adolescentes de Villa El Salvador que correspondan por encargo de la Asamblea General.
- 

- f) Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub Coordinador / a los documentos remitidos al CCONNA- VES para ser atendidos de acuerdo su competencia.
- g) Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y respeto de todos los integrantes.
- h) Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del CCONNA-VES.

Artículo 12º.- Funciones del Sub Coordinador(a):

Son funciones del Sub Coordinador (a) las siguientes:

- a) Reemplazar al Coordinador / a General del CCONNA-VES en caso de ausencia informando al retorno de aquel, las gestiones realizadas durante su ausencia.
 - b) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador General.
 - c) Ser representante alterno ante el Consejo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP de acuerdo a las disposiciones que lo regula.
 - d) Dar conformidad a los documentos formales del CCONNA-VES conjuntamente con el Coordinador (a) General, estampando su huella digital en ellos.
 - e) Sistematizar las propuestas de los representante con el apoyo del secretario /a
 - f) Apoyar los procesos de votaciones y debates
 - g) Ser vocero/a cuando el Coordinador/a General tenga algún impedimento para ejercer la vocería.
 - h) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa El Salvador la información para ser remitida a los medios de comunicación.
- Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador/a General los documentos remitidos al CCONNA-VES para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- Desarrollar en forma conjunta todas las funciones que asuma el coordinadora/ a General.



Artículo 13º.- Funciones del Secretario(a) de Actas

Son funciones del Secretario(a) de Actas, quien contará con el apoyo de la Gerencia de desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa El Salvador, las siguientes:

- a) Llevar el registro de asistencia de los y las integrantes
- b) Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA-VES y del Equipo Coordinador
- c) Elaborar y remitir convocatorias a las sesiones en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa El Salvador.
- d) Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA-VES.
- e) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-VES
- f) Coordinar con el encargado/a de la Secretaria de Comunicación para que cuelgue las actas en la página web del CCONNA



Artículo 14º - Funciones del secretario/a de Comunicación

Son funciones del encargado/a de Comunicación, quién contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Socia de la Municipalidad de Villa El Salvador las siguientes:



- a) Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación en la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el equipo coordinador.
- b) Coordinar con el encargado/a de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística de para que cuelgue las actas en la página Web del CCONNA-VES.
- c) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa El Salvador la participación del Coordinador/a general y sus voceros /as en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.

Artículo 15º.- Funciones de los y las representantes zonales.-

Las y los representantes zonales del CCONNA-VES, serán elegidos/ as por Asamblea General y tendrán como funciones:

- a) Participar activamente en las Asambleas y/o Comisiones de Trabajo que se establezcan.
- b) Asegurar la participación activa de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
- c) Recoger y traer las propuestas de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
- d) Presentar y difundir los acuerdos e informes de Gestión del CCONNA-VES en su zona



CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 16.- Procedimientos para las consultas al Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Las consultas al CCONNA-VES serán tramitadas administrativamente a través del Coordinador/a General del CCONNA-VES.

El Equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA-VES de acuerdo al inciso b del artículo 11 del presente reglamento, para el tramite respectivo a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Para su absolución de consultas sobre los temas planteados al CCONNA-VES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros del participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

Artículo 17º.- Documentos formales de expresión del CCONNA-VES.-

El CCONNA-VES generará los siguientes documentos:



- a. **Informe:** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA-VES a partir de una consulta realizada.
- b. **Declaración:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las y los integrantes en relación a temas que los involucre.
- c. **Propuesta:** Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-VES y que es derivada a la institución u órgano competente para los fines correspondientes.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

Artículo 18º- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinar.-

El CCONNA-VES se reunirá de manera ordinaria cada seis (06) meses de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera .Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA-VES lo solicite para el tratamiento de temas específico referente a la niñez y adolescencia.

Artículo 19º.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador.-

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

Artículo 20º.-Del Quórum de las Sesiones.-

Las sesiones de la ASAMBLEA General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 21º Convocatoria.-

La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo, será realizada por el Coordinador y Secretario/a correspondiente.

La convocatoria para las sesiones ordinarias será realizada con 72 horas antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con veinticuatro horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA-VES, quienes deberán manifestar haber recibido la información.

Artículo 22º.-Contenido de la Convocatoria.-

En las convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente.

- a. Lugar, fecha y hora de reunión.



- b. Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA-VES, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.

De manera extraordinaria cuando amerite:

- Documentos de consulta
- Informes y/o invitaciones

CAPITULO VIII

DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 23°.- De las Decisiones.-

Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptaran preferentemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requiera en todos los casos dos tercios de la miembros presentes.

Artículo 24°.- Mociones.-

Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del CCONNA-VES puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día se estuviere tratando. El coordinador /a General abrirá el debate y ordenara la votación sobre la moción presentada.

Artículo 25°.- Reconsideración.-

Cualquier miembro que hubiere participado en la sesión puede plantear la reconsideración de las resoluciones del CCONNA-VES. Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de la orden del día. Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de menos cinco miembros según sea el caso.

Artículo 26°.- Aprobación de Actas.-

Las Actas serán aprobadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de que alguno de los miembros no desee aprobarlos se hará contar en el acta su decisión.

Artículo 27°.- Registro de Asistencia.-

El coordinador/ a General o secretaria(a) de Actas, llevará un registro en el que constará el nombre de los miembros que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del CCONNA-VES, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.

Artículo 28°.- En caso de ausencia.-

En caso de ausencia temporal del Coordinador (a) General y del Sub Coordinador /a, previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA-VES.

CAPITULO IX
DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 29º.- Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA-VES.-

La Comisión Organizadora del CONNA-VES designará entre sus miembros un Comité Electoral conformado por tres (03) miembros (1 por cada una de las instancias participantes organizaciones de NNA, ONGs y , siempre que no participen del proceso electoral con miembros postulantes) el cual se encargara de convocar a elecciones, mediante encuentro en el Distrito de Villa El Salvador, de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescente inscritos en el registro de NNA de VES, así como los CCONNAs distritales ya instalados a la fecha del proceso, determinando los procedimientos y metodología.

Los integrantes del Comité Electoral, deberán mantener neutralidad respecto de las postulaciones.



CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 30º.- De la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el CCONNA-VES.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante GDIS) de la Municipalidad de Villa El Salvador es el órgano de apoyo del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Villa El Salvador.

- a) Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad de Villa El Salvador sean consultadas al CCONNA-VES.
- b) Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA-VES, a través de las instancias correspondientes.
- d) Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA-VES para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Llevar los libros de Actas y demás documentación del CCONNA-VES a modo de preservar la continuidad del archivo documentario CCONNA-VES en la Municipalidad.
- f) Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los y las integrantes del CCONNA-VES
- g) Al finalizar cada periodo del Equipo Coordinador del CCONNA-VES, la GDI gestionará ante la Municipalidad de Villa El Salvador una constancia de reconocimiento por su participación.
- h) Promover y supervisar, en coordinación con la Subgerencia de Participación Ciudadana, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de diferentes distritos.



- i) Brindar asistencia técnica y logística, para ello podrán convocar a diferentes instituciones públicas y privadas de Villa El Salvador.
- j) Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de Villa El Salvador a través del CCONNA-VES.

Artículo 32.- Del proceso electoral

Será asistido por la subgerencia de participación ciudadana en coordinación con la subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social -DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Registro único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa El Salvador consolidará el Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organizaciones de niñas, niños y adolescentes de Villa El Salvador.

Segunda.- Los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes serán reconocidos como tal por la Municipalidad de Villa El Salvador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Par la primera elección de CCONNA-VES será considerada automáticamente como Padrón Electoral el Registro de Organizaciones de niñas, niños y adolescentes de Villa El Salvador.

Segunda.- Para elegir a los representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se debe tomar en cuenta los siguientes criterios.

- a. Si uno de los representantes es una mujer, el otro representante debe ser un varón o viceversa
- b. Si uno de los representantes elegidos pertenece al grupo de edades comprendido entre los 08 a 11 años, el otro debe pertenecer al grupo de 12 a 17 años, 11 meses y 29 días o viceversa.

